



Concesiones y su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 06 de diciembre del año dos mil seis (2006), su Reglamento de Aplicación No.523-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), y al Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del años dos mil doce (2012).

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR** a todos los interesados en participar en el presente Procedimiento de Urgencia, mediante prensa escrita, el portal institucional y el del Órgano Rector, administrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a los fines de salvaguardar los principios de transparencia, libre competencia, mayor participación e igualdad de condiciones entre los participantes.

**ARTICULO TERCERO:** La Entidad Contratante deberá remitir a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas en un plazo de 15 días calendarios, contados a partir de concluido el procedimiento de urgencia, un informe detallado, anexando la Resolución de Urgencia, las Ordenes de Compras o de Servicios y cualquier documento que se haya generado durante el proceso, conforme lo establece el numeral 07.01, del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

**DADA:** En el Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

**LIC. ANTONIO PEÑA MIRABAL**  
Director General.



institucional, suministrando al pueblo dominicano medicamentos e insumos sanitarios, de calidad de manera oportuna, segura y suficiente, contribuyendo a satisfacer el interés general.

**CONSIDERANDO:** Que por el monto estimado para adquisición de los insumos médicos, correspondían según el umbral emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas para el año 2017, a un procedimiento de Licitación Pública Nacional, lo que implicaría un tiempo aproximado de seis (6) meses, razón por la cual nos vemos en la necesidad de adquirir el referido bien mediante un procedimiento de urgencia.

**VISTA:** La Constitución Dominicana de fecha trece (13) de junio de 2015, Gaceta Oficial No.10805, de fecha (diez) de julio de 2015.

**VISTA:** Que la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

**VISTA:** La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo. G. O. No. 10722 del 8 de agosto de 2013.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTAS:** Las normas y procedimientos emitidos por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

**VISTOS:** Los informes emitidos por el Comité de Farmacias de los Hospitales Docente Padre Billini y Docente Universitario Dr. Darío Contreras.

**VISTA:** La comunicación emitida por el Servicio Nacional de Salud, dirigida a PROMESE/CAL.

**VISTA:** La comunicación No. DTSS-244-2017, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), suscrita por la Licda. Leany Montero Gómez, Encargada Departamento Tramites y Servicios para la Salud.

**OIDAS:** Las recomendaciones de la Directora Jurídica de la institución.

**En el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y en virtud de las motivaciones expuestas anteriormente, emito la siguiente:**

#### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO PRIMERO: REALIZAR** mediante el Procedimiento de Urgencia, la adquisición de SUTURAS, indicados en el listado anexo, el cual forma parte integral y vinculante de la presente Resolución, a los fines de abastecer de manera inmediata a los hospitales que integran el Servicio Nacional de Salud, conforme al mandato de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y

*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

Número 2017-0015

### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución Dominicana proclamada en fecha trece (13) de junio de 2015, Gaceta Oficial No.10805, de fecha (diez) de julio de 2015, establece como un derecho fundamental en su Artículo 61, el Derecho a la Salud, el cual dice textualmente: "Toda persona tiene derecho a la salud integral...".

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No.608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), y su modificatoria en algunos aspectos, mediante el Decreto No. 168-13, de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil trece (2013), PROMESE/CAL, fungirá como la única central de suministro de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud.

**CONSIDERANDO:** Que para garantizar el logro de los objetivos y metas de la institución, respetando los principios constitucionales de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad y razonabilidad se hace imperativo la **DECLARATORIA DE URGENCIA**, para la **Adquisición de Suturas**, a los fines de cubrir las necesidades de los hospitales que integran el Servicio Nacional de Salud, de conformidad con el informe presentado por la Licda. Leany Montero Gómez, Encargada del Departamento de Trámites y Servicios para la Salud, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), mediante el cual hace de conocimiento el desabastecimiento del referido producto, el cual fuera adquirido mediante Licitación Pública Nacional, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-LPN-2014-06, y distribuidos a los hospitales que integran el Servicio Nacional de Salud, y por un aumento inesperado, debido a la alta demanda de los pacientes que requieren el uso de esos insumos médicos en los hospitales, se produjo un desabastecimiento de dichos insumos lo que hace imperante e inaplazable la decisión de adquirir las **SUTURAS**, mediante un Procedimiento de Urgencia, declarado por Resolución Administrativa emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), con su modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), establece en su Artículo 6, Párrafo único, que serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley "...**Las que por situaciones de urgencia, no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno...**" Así como su Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), en su Artículo 3, establece como casos de excepción y no una violación a la ley, "**Situaciones de urgencia. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.**"

**CONSIDERANDO:** Que dando cumplimiento a la misión de **PROMESE/CAL**, la institución debe tomar las medidas necesarias que sean eficientes y eficaces, a los fines de garantizar nuestro compromiso

